

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGULARÁ LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL “CORCHO DE LA DEHESA MUNICIPAL DE AGUDO”.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta, por una sola vez del corcho existente en los árboles del alcornocal sitos en la finca Dehesa Municipal de propios en el plazo y en las condiciones que señale el correspondiente permiso de descorche, siendo la cantidad de alcornoques la siguiente:

- * **Alcornoques Bornizos: 400 unidades.**
- * **Alcornoques Segunderos: 3059 unidades.**

Serán requisitos indispensables:

- a) Realizar el descorche de los árboles bornizos y segunderos a la par, debiendo hacerse la saca de los primeros hasta una altura prudencial para que no se produzca perjuicio irreparable para los citados árboles.
- b) El pesado del aprovechamiento, será realizado obligatoriamente en la báscula municipal y en presencia de la persona que a su efecto designe el Ayuntamiento de Agudo, al solo efecto de conocimiento de la producción de la finca.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el día 1 de agosto de 2016, no obstante, no se podrá iniciar la extracción de los aprovechamientos objeto de la presente subasta hasta que los plazos estén concluidos.

TERCERA- LICITADORES.

Pueden concurrir a la subasta los industriales almacenistas, recoberos, etc., actuando en nombre o en representación de otros, debiendo presentar en este caso poder bastantado que acredite la representación. Los licitadores deben estar legalmente autorizados para el comercio del corcho, cuya documentación podrá exigir la mesa de la subasta.

Asimismo los licitadores deberán cumplir todas las condiciones legales y técnicas impuestas por la Consejería de Medio Ambiente JCCM, para la saca de corcho

CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación es de **doscientos cincuenta mil euros (250.000€)**, y podrá ser mejorado a la alza.

No se incluyen en el precio de licitación los gastos derivados de los jornales necesarios para realizar el trabajo, así como de las cuotas de la Seguridad Social, que correrán a cargo del adjudicatario. Así mismo tampoco se incluyen los gastos derivados de los permisos necesarios para proceder a la saca, ni el importe de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, necesarios para la consecución del expediente.

QUINTA- FIANZAS.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de correspondiente **al 2% del valor de salida** y una **fianza definitiva equivalente al 4% del importe de remate**. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva

SEXTA- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario deberá ingresar en cualquiera de las cuentas corrientes del Ayuntamiento, existentes en las Entidades Bancarias de la localidad las siguientes cantidades:

*A LA FIRMA DEL CONTRATO y siempre antes del inicio de los trabajos el **PRIMER 50%** y depósito del **SEGUNDO 50%** mediante aval bancario o pagarés que serán efectivos cuando a juicio de este Ayuntamiento los trabajos de la saca vayan mediados, no excediendo éstos de los **veinte días contados desde el inicio de los trabajos de saca.***

SÉPTIMA- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

*6.1-Las proposiciones se presentaran en la Secretaría de este Ayuntamiento en un plazo de **veinte días** a contar **desde** el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

6.2- Formalidades.- Las proposiciones constarán de sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador:

*A) **Sobre “A”**, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula séptima y se presentará en sobre cerrado, debiendo tener la siguiente inscripción: “Proposición económica para optar a la subasta del corcho de la Dehesa Municipal de Agudo”.*

Cada licitador podrá presentar una sola proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

***B) Sobre “B”**, denominado de documentos, expresará la inscripción: “Documentos Generales para optar a la subasta del corcho de la Dehesa Municipal de Agudo”, y contendrá la siguiente documentación:*

1.- Documento Nacional de Identidad del licitador y, en su caso, su representación, consistente en:

1.1- Documento Nacional de Identidad del licitador o fotocopia compulsada cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales y escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2- Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

2- Resguardo acreditativo de la garantía provisional constituida.

3.- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgado y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4- Certificación de estar al corriente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, expedida por la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

5-Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas de las Seguridad Social, expedida por la correspondiente Tesorería Territorial.

6.- Certificación acreditativa de no tener deudas con este Ayuntamiento.

7.- Declaración jurada o declaración expresa responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previsto en el art. 73 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

8.- Póliza de Responsabilidad Civil de la empresa o persona física o jurídica.

9.- Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

OCTAVA.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El modelo de proposición es el siguiente:

D..... mayor de edad, con domicilio en, provisto de D.N.I. número....., por sí o en representación de, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número....., correspondiente al día....., por el que se anuncia subasta para la enajenación del corcho existente en la Finca Dehesa Municipal, así como el contenido del Pliego de Condiciones que rigen el procedimiento de adjudicación, ofrece la cantidad de (en letra) euros, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 73 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre.

(Fecha y firma del licitador).

NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente: Presidente o miembro de la Corporación en quién delegue.

Vocales: Portavoz de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Agudo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y a las 13 horas del día hábil inmediatamente posterior, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre “B”, en sesión pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

UNDÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado al terminar la calificación de la documentación general, dará cuenta de la calificación general presentada por los licitadores en los sobres “B”, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión e invitará a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres “A” y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración municipal.

DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase alza desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya garantía definitiva.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de los aprovechamientos de corcho en documento administrativo, dentro de los 30 días naturales siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar los Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares y técnico-facultativas particulares, los cuales se unirán al contrato y constituirán parte del mismo.

Previamente a la firma, el contratista deberá presentar documento acreditativo del alta en el IAE y resguardo de haber constituido garantía definitiva.

DÉCIMOCUARTA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de los anuncios en el B.O.P. y Diarios Lanza y La Tribuna de C.Real, que genere la subasta y los preparativos de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, regionales y municipales que deriven del contrato.

c) Las tasas, que pueda cobrar los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, por la expedición de la licencia anual de aprovechamiento.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

e) Todos aquellos a que se refiere el Pliego de Condiciones Técnico facultativas particulares.

DECIMOQUINTA.- RIESGO Y VENTURA.

La enajenación de este aprovechamiento de corcho se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que pueda ser causa de rescisión del contrato ni de indemnizaciones; a no se que lo fuera por actos imputables al Ayuntamiento de Agudo.

DECIMOSEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El adjudicatario no tendrá derecho a la revisión de precios, independientemente de las altas o bajas que el producto objeto del aprovechamiento pueda sufrir en el mercado.

DECIMOSÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, así como las normas relativas a afiliación y cotización de los trabajadores empleados, quedando el Ayuntamiento exonerado de las responsabilidades que como consecuencia de su incumplimiento pudiera derivarse.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a R.D.L. 3/2011.*
- *Pliego de condiciones económico-administrativas.*
- *Documento en el que se formalice el contrato.*

VEINTEAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para conocer de todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato se someterán a resolución de los tribunales que tengan jurisdicción en el término de Agudo, a cuya competencia se someten las partes, sin que pueda ser esgrimido por parte del adjudicatario fuero territorial o personal propio:

- CLÁUSULA FINAL.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores será motivo de rescisión del contrato, recayendo en el adjudicatario las responsabilidades derivadas de las mismas.

Agudo a 1 de febrero de 2016

EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL PLENO CORPORATIVO, SESIÓN ORDINARIA DE F/25 DE FEBRERO DE 2016.